

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN,
RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
César Augusto Martínez Barrios
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN,
RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Información Financiera y Presupuestaria	14
Ejecución Presupuestaria de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	15



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
César Augusto Martínez Barrios
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0281-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas
- 2 Documentación de respaldo incompleta

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



1 Falta de fianzas de cumplimiento

2 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cruz Paxtor Ramon y supervisor Lic. Juan Adrian Sosa Esteban.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Públicos Municipales, 12 Infraestructura Física Municipal y 13 Gestión de la Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registros de Almacén no autorizados por la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 1, Actividad 4 y 5; Programa 11, Proyecto 1 y Programa 12, Proyecto 3, se determinó que los formularios de Recepción de Bienes y Servicios, Requisición de Materiales y el Libro de Almacén que se utilizan para el registro de ingresos y salidas de materiales y suministro a almacén, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados, Establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.”

El Acuerdo A-28-06 emitido por el Sub-Contralor de Probidad, encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, con fecha 30 de marzo del año 2006; artículo 2 Registro y Control de Operaciones, establece: “Todas las entidades Indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”



Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente sobre la autorización de libros y formularios auxiliares de contabilidad.

Efecto

Riesgos de manipulación o pérdida de libros y/o formularios, la cual no permite dar certeza de los registros ingreso y salida de los bienes, materiales y suministros.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que de forma inmediata autorice en la Contraloría General de Cuentas el libro de almacén, formularios de Recepción de Bienes y Servicios y Requisición de Materiales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, manifiestan: “En atención a lo señalado anteriormente, se le informa que con oficio de fecha 3 de mayo de 2012, se solicitó a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Retalhuleu, la autorización de los formularios (medio informático), por lo que adjunto encontrarán copia de los documentos por medio de los cuales se puede comprobar el debido cumplimiento a la recomendación realizada por ustedes, y dar con ello el estricto cumplimiento al Acuerdo Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con las Normas de Control Interno 2.7 Control y uso de formularios numerados, así como también se da el debido cumplimiento al Acuerdo A-28-06 del Subcontralor de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Registro y Control de Operaciones. Adjunto también encontrarán copia del oficio de fecha 3 de mayo de 2012, emitido por el Alcalde Municipal, por medio del cual se instruye al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que en forma inmediata proceda a realizar los trámites respectivos ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización del libro de almacén y de los formularios de Recepción de Bienes y Servicios, así como del formulario de Requisición de materiales. Es cuanto se le informa a los señores Con funciones de Supervisor y Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, haciendo ver de que conforme al señalamiento, no obstante que ya los controles (Libro y Formularios) existen en la municipalidad, pero hacía falta la autorización de la Contraloría General de Cuentas, en esta oportunidad presentamos ante ustedes y con las disculpas del caso, los documentos por medio de los cuales se puede comprobar que ya se encuentran autorizados por la Delegación de Retalhuleu, lo procedente.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario y documentación presentada por los responsables, confirman la deficiencia determinada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

En el Programa 1, Actividad 1, 2 y 3, renglón 061, Dietas, se determinó que no se adjunta a las planillas de dietas, solicitud de pago, listado de participantes, detalle de número de sesiones realizadas y actas suscritas; en el Programa 13, proyecto 3, renglón 029, "Otras remuneraciones de personal temporal", no presentan informes de labores autorizadas por las autoridades de los establecimientos, en donde prestan el servicio.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Falta de procedimientos definidos para el pago de dietas y otras remuneraciones de personal temporal.

Efecto

Riesgo de efectuar pagos por sesiones no realizadas y/o falta de participación en las mismas, así como por servicios no prestados.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Auditor Interno, a efecto de implementar procedimientos de control interno para el pago de dietas y Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, manifiestan: “Se hace constar de que los documentos que usted señala relacionados con las planilla de dietas, sí se encuentran y fueron emitidos en su orden por la Secretaría Municipal y DAFIM y fueron aprobados los egresos por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, lo que sucedió en este caso es de que no se encontró archivado dentro del movimiento de egresos de la municipalidad. Derivado del señalamiento, se le informa a ustedes de estos documentos a partir del año 2012 serán anexados al expediente formado que se incluye dentro del expediente de egresos mensuales de la municipalidad, el que se encuentra en poder de la DAFIM, por lo que se instruye con oficio de fecha 3 de mayo de 2012 al Director de la DAFIM y al Auditor Interno Municipal, para su estricto cumplimiento. Relacionado con el personal que es contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, no presentan informes de labores autorizadas por las autoridades del establecimiento en donde prestan el servicio, se les informa que por parte de la Alcaldía Municipal, con fecha 3 de mayo del corriente año, emite la Circular número 1, dirigida a las personas que aparecen contratadas bajo el renglón presupuestario 029 y que a partir de la presente fecha, se procederá a exigir a cada una de estas personas debidamente contratadas por la municipalidad, el debido cumplimiento en cuanto al informe de labores, mismo que debe de contar con el visto bueno como autorizado, de parte del establecimiento en donde prestan sus servicios, previo a su pago por servicios prestados dentro de la comunidad. Por aparte, se les adjunta fotocopia del oficio de fecha 3 de mayo del corriente año, emitido por la Alcaldía Municipal, dirigido al Auditor Interno Municipal, relacionado con la implementación de los procedimientos de control para la municipalidad, con lo que se espera dar el debido cumplimiento a las recomendaciones por ustedes dadas en esta oportunidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario y documentación presentada por los responsables afirman que las deficiencias indicadas en la condición, serán corregidas a través de la implementación de procedimientos de control interno.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas de cumplimiento

Condición

En el Programa 13, Proyecto 3, se estableció que se suscribieron 50 contratos bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, por un monto de Q520,585.00 valor sin IVA, por servicios de maestros, conserjes y secretarías, sin solicitar la respectiva fianza de cumplimiento de contrato.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, De Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."



Causa

Incumplimiento a normativas legales vigentes.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos suscritos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de exigir la fianza de cumplimiento en todo contrato suscrito para la prestación de servicios.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, manifiestan: “Por lo anterior, se les informa a ustedes que por parte de esta Alcaldía Municipal, con fecha 3 de mayo del corriente año, se procede a requerir a la DAFIM sobre la obligatoriedad de que cada uno de los contratos se respalde con la respectiva fianza de cumplimiento de contrato. Asimismo se les informa que por parte de esta Alcaldía Municipal, se gira la circular No. 1 por medio de la cual se requiere a cada una de las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 (servicios técnicos), para que previo al pago por los servicios prestados, se sirvan entregar el original en la DAFIM la fianza de cumplimiento de contrato.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario presentado por los responsables confirman la falta de solicitud de fianzas en la suscripción de los Contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56 para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q5,205.85 para cada uno.



Hallazgo No.2

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En el Programa 12, Proyecto 4, Mejoramiento Camino Rural Concho Maldonado, Comunidad San Antonio Ortiz y Proyecto 5, Mejoramiento Camino Rural Sector los RICCHI, Comunidad las Cruces; se determinó que no actualizó en el módulo de seguimiento físico y financiero, los avances físicos y financieros en el Sistema Nacional de Inversión -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil once artículo 45, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, indica: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Incumplimiento por parte de los funcionarios responsables en el registro y actualización en el módulo del SNIP, de los avances físicos y financieros de las obras ejecutadas.

Efecto

No se cuenta con información real y oportuna de los avances físicos y financieros, publicados en el sitio del SNIP, como parte importante de la transparencia en la calidad del gasto y de la auditoría social.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de mantener actualizada la información de los proyectos de inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2012, el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, manifiesta: “En atención a lo señalado anteriormente, se le informa por error involuntario en los proyectos antes mencionados, no se procedió a actualizar en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos antes indicados. Adjunto también encontrarán copia del oficio de fecha 3 de mayo de 2012, emitido por el Alcalde Municipal, por medio del cual se instruye al Director Municipal de Planificación, para que se le dé el cumplimiento inmediato al Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, Artículo 45, relacionado con la información del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-. Es cuanto se le informa a los señores con funciones de Supervisor Gubernamental y Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, haciendo ver de que conforme al señalamiento, se procedió a realizar una revisión de todos expedientes de los proyectos u obras del año 2011 y 2012, para que todos contengan evidencia de la información y actualización del avance físico y financiero, atendiendo con ello recomendación por ustedes dada a mi persona, como Director Municipal de Planificación de esta municipalidad, en esta oportunidad presento ante ustedes y con las disculpas del caso, los documentos por medio de los cuales se puede comprobar que en el SNIP ya se encuentran registrados el avance físico y financiero de los proyectos anteriormente descritos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario del responsable ratifica la falta de ingreso y actualización de los avances físicos y financieros de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CESAR AUGUSTO MARTINEZ BARRIOS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN FRANCISCO ORTIGOZA MENDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	VICTOR ISRAEL GONZALEZ LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	CARLOS IXCOT ORTIZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	EMILIO PEREZ HERNANDEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	AGUSTIN MACARIO MORALES VICENTE	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	GERSON ARIEL REYES ALVARADO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	SERGIO RAUL CARDOZA JUAREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	CESAR RAUL FIGUEROA SANTIS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	VICTOR MANUEL REYES ARGUETA	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CRUZ PAXTOR RAMON
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN ZAPOTITLÁN, RETALHULEU

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	259,965.00	0.00	259,965.00	227,155.06	32,809.94
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70,050.00	0.00	70,050.00	87,388.18	-17,338.18
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	19,010.00	0.00	19,010.00	17,315.65	1,694.35
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	110,300.00	0.00	110,300.00	70,387.17	39,912.83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,650.00	0.00	26,650.00	10,407.13	16,242.87
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,187,611.05	473,339.32	1,660,950.37	1,373,803.74	287,146.63
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,667,550.95	11,964,019.73	17,631,570.68	14,860,066.32	2,771,504.36
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	374,688.28	374,688.28	0.00	374,688.28
TOTAL		7,341,137.00	12,812,047.33	20,153,184.33	16,646,523.25	3,506,661.08



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN ZAPOTITLAN, RETALHULEU

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	2,934,718.12	622,259.57	3,556,977.69	3,359,387.25	94.44%
Servicios No Personales	1,662,840.66	1,518,988.51	3,181,829.17	2,690,617.60	84.56%
Materiales y Suministros	979,478.30	592,854.26	1,572,332.56	1,279,035.39	81.35%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,715,299.92	10,075,007.49	11,790,307.41	8,452,286.62	71.69%
Transferencias Corrientes	38,800.00	2,937.50	41,737.50	40,184.79	96.28%
Transferencia de Capital	10,000.00	0.00	10,000.00	9,000.00	90.00%
TOTAL	7,341,137.00	12,812,047.33	20,153,184.33	15,830,511.65	78.55%

